

INFORME DE COMISARIO EJERCICIO 2016

Quito, 27 de septiembre de 2017

Señores

Accionistas

VOLMAXAM VOLADURAS S.A., EN LIQUIDACIÓN

Ciudad.-

De mi consideración:

Habiendo sido designado por la Junta General de Accionistas de VOLMAXAM VOLADURAS S.A., EN LIQUIDACIÓN, (en adelante la "Compañía") como Comisario Principal, a continuación, presento a Ustedes el informe correspondiente al ejercicio 2016:

1. Dado, que desde su constitución la compañía VOLMAXAM no ha realizado ni realiza ninguna actividad económica ni operaciones de ningún tipo relacionadas con su objeto social, o vinculadas a éste, durante el ejercicio 2016, tampoco se registró actividad que haya sido reportada como operación alguna por parte de la compañía, y por lo tanto se solicitó por parte del accionista MAXAMCORP INTERNATIONAL S.L., a finales del ejercicio 2016 que se inicie el proceso de liquidación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
2. Dado que a diciembre del 2016 la compañía VOLMAXAM no contaba con quien ejerza su representación legal, puesto que el ex Gerente General no reside en el Ecuador y renunció a sus funciones; y, el Presidente falleció, la compañía se encontraba en total acefalía, se insinuó que se nombre como liquidador a la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
3. Sobre los Estados financieros de la Compañía, puedo mencionar que estos presentan la situación real en todos los aspectos significativos, así como la situación financiera de VOLMAXAM VOLADURAS S.A., EN LIQUIDACIÓN, al 31 de diciembre de 2016, los cuales han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. El examen efectuado a los estados financieros se hizo en base a procedimientos que consideré necesarios y por consiguiente se aplicaron pruebas a la evidencia que respalda las cantidades y las revelaciones que se presentan en los mismos, lo cual me permite concluir que existe correspondencia con las cifras registradas en los libros de contabilidad.
4. Se prevé que en el 2017 se concluya con el trámite de liquidación iniciado, se emita la resolución de cancelación correspondiente; y, finalmente se inscriba la mencionada resolución ante el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

5. No existen otros hechos particulares que ameriten un comentario puntual sobre las disposiciones del artículo 279 de la Ley de Compañías. Sin embargo, aclaro que la administración de la Compañía me proporcionó toda la información que solicité y me brindo todas las facilidades para el desempeño de mi cargo y la elaboración del presente informe.

Quedo a entera disposición de los señores Accionistas para formular cualquier aclaración o ampliación al presente informe.

Atentamente,



Hugo Arzabe

COMISARIO PRINCIPAL